

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)**

**Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No.57 – Septiembre 2 de 2016**

### **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA16-10566 DE 2016** **1**  
**“Por medio del cual se modifica el literal B del artículo 2° del Acuerdo No. PSAA15-10443 de 16 de diciembre de 2015, relacionado con el grupo de reparto para los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas”**

**ACUERDO No. PSAA16-10567 DE 2016** **2**  
**“Por el cual se autorizan unos trámites de vigencias expiradas”**

**Continúa:**

**CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ**  
**Secretaria**

**Editor Responsable**  
**Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**ACUERDO No. PSAA16-10566**  
**Agosto 31 de 2016**

“Por medio del cual se modifica el literal B del artículo 2º del Acuerdo No. PSAA15-10443 de 16 de diciembre de 2015, relacionado con el grupo de reparto para los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las previstas en los numerales 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en aplicación de la Ley 1564 de 2012, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de agosto de 2016,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Modifíquese el literal B del artículo 2º del acuerdo No. PSAA15-10443 de 2015, el cual quedará así.

**B. JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS**

- GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
- GRUPO 2: Procesos monitorios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
- GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 5: Despachos comisorios
- GRUPO 6: Acciones de tutela
- GRUPO 7: Otros procesos
- GRUPO 8: Procesos ejecutivos (de mínima cuantía)

**ARTÍCULO 2º.** Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidenta

**ACUERDO No. PSAA16-10567**  
**Septiembre 1 de 2016**

*“Por el cual se autorizan unos trámites de vigencias expiradas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 24 de agosto de 2016,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 14 de octubre de 2015 la Dirección Seccional dio apertura al proceso de contratación SAMC-02 de 2015, cuyo objeto era “Contratar la obra civil de construcción de rampa de acceso, foso y estructura de ascensor panorámico para personas con discapacidad y movilidad reducida en el Palacio de Justicia “Rodrigo Lara Bonilla” de Neiva”, con cargo al rubro C-113-803-1 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Propia del Sector de la Unidad 02, el cual debió declararse desierto el día 12 de noviembre de 2015, mediante resolución DESAJNR15-2735.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Neiva, suscribió el 11 de diciembre de 2015, el contrato 12-SER0141, por valor de \$616.200.000, con la empresa Construcciones Acer Ltda., cuyo objeto es “la construcción de rampa de acceso, foso y estructura de ascensor panorámico para personas con discapacidad y movilidad reducida en el Palacio de Justicia de Neiva”, con cargo al rubro C-113-803-1 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Propia del Sector de la Unidad 02, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46815 expedido el 9 de octubre de 2015 y el Registro Presupuestal de Compromiso No. 74115, expedido el 14 de diciembre de 2015, de los cuales se pagaron \$177.724.625, reconociéndose compromisos por pagar por valor de \$438.475.375.

Que las dilaciones en la adjudicación del contrato, no atribuibles a la Dirección Seccional, no permitieron que la obra se ejecutara en su totalidad dentro de la vigencia 2015, por lo cual era necesario la constitución de la reserva de apropiación por \$438.475.375, correspondiente al valor que no fue cancelado al contratista en la vigencia 2015.

Que de acuerdo a los procedimientos de operación del aplicativo SIIF, en el mes de enero debió ejecutarse el proceso de traslado de saldos de compromisos del año 2015 a la vigencia 2016, para que operativamente se constituyera la reserva, sin embargo, en razón de los múltiples procesos que deben ejecutarse por el cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad, se omitió la realización de esta única actividad.

Que la Sala Administrativa, mediante acuerdo No. PSAA16-10497, de abril de 2016, aprobó la distribución de los recursos del proyecto C-113-803-1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR, por un monto de \$2.839.639.062, en el cual se incluyeron recursos para la Dirección Seccional de Neiva – Huila por un valor de \$438.475.375

Que en la justificación de la solicitud de recursos la Dirección Seccional de Neiva – Huila, precisó que dichos recursos serían destinados al pago de vigencias expiradas por las obligaciones contraídas con la empresa Construcciones Acer Ltda.

Que Igualmente existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, así:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46316 expedido el 12 de agosto de 2016, con cargo al rubro C-113-803-1 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Propia del Sector de la Unidad 02 por valor de \$438.475.375 para ser trasladados al rubro de pasivos por vigencias expiradas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al Directora Ejecutiva de Administración Judicial, para realizar los trámites ante el Departamento Nacional de Planeación y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, con recursos del proyecto C-113-803-1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR” hasta por los siguientes montos así:

PROYECTO CONTRA CRÉDITO	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL APROPIADO	CDP		
			Nº	VALOR CONTRA-CRÉDITO	PROYECTO CRÉDITO
C-113-803-1 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR.	Pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas de la construcción de rampa de acceso, foso y estructura de ascensor panorámico para personas con discapacidad y movilidad reducida en el Palacio de Justicia de Neiva	\$7.474.021.626	46316	\$438.475.375	Pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
 Presidente